



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

La Carta N°017-2023-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°2776 el 22 de enero de 2024, por el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**; el Informe N°000011-2024-GRC/OCV- BAS del 08 de febrero de 2024, de la Coordinadora de Obra; el Informe N°017-2024-GRC/OCV-MACL del 09 de febrero de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°000338-2024-GRC/OCV del 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°000379-2024-GRC/GRI del 09 de febrero de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles) incluido los impuestos de Ley, por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°015-2024-VCSA presentada al Supervisor de Obra con fecha 15 de enero de 2024, el Gerente General del Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°06 por el término de Veintidós (22) días calendario, invocando entre otros, el literal b) del artículo 197°, y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

### **“5.3 AFECTACION A LA RUTA CRITICA DE OBRA VIGENTE**

*Como se ha detallado y justificado en el acápite 4. CONFIGURACIONES Y ANALISIS DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°6, la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobado fue modificada por causas ajenas a la voluntad del contratista.*

*En ese sentido, resulta preciso aclarar que, para la afectación de la presente ampliación de plazo parcial, no se está considerando el plazo que corresponde a las partidas afectadas de la obra principal por la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N°05.*

*A partir del 20 de diciembre del 2023 (inicio de la causal Asiento N°1097, 1098 y 1099), la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°05 con deductivo vinculante N°05, siendo necesaria para lograr el objetivo del contrato, generaría afectación a la ruta crítica del cronograma aprobado vigente, siendo lo anterior no atribuible al Contratista. De la misma manera el corte parcial de la presente ampliación es al 10 de enero de 2024 (...).*

*En ese sentido, el inicio de la afectación de la ruta crítica será a partir del 27 de enero de 2024, cuando los plazos para la ejecución de las partidas de la prestación adicional de obra N°05 comiencen a superar el plazo contractual vigente (26 de enero de 2024) por causas no atribuibles al Contratista y estando el Contratista aún impedido de ejecutarlo hasta su aprobación formal como lo establece el RLCE.*

*En los anexos se presenta el Cronograma Gantt actualizado con la ampliación de plazo N°06*



en el cual sólo debe de considerar el plazo de culminación de las partidas que corresponden a la prestación adicional de obra.

Por lo tanto, por causas no atribuibles al Contratista, como fue explicado en los anteriores acápite del presente informe, la **“MODIFICACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO VIGENTE POR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR LA SUPERACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE DEBIDO A LA DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR Y NOTIFICAR AL CONTRATISTA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°05 empieza el 20.12.2023 y el corte parcial es el 10.01.2024.** (causal abierta).

## 6. CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto, habiendo cumplido con los requisitos de configuración de la causal alegada y habiendo cumplido con todos los requisitos de procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo, conforme base legal invocada, **solicitamos una ampliación de Plazo Parcial por veintidós (22) días calendario** (...); y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N°017-2023-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°2776 el 22 de enero de 2024, el Representante Legal **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, remite a la Entidad el Informe Técnico N°0006-2024-JMHL/JS emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N°06, señalando lo siguiente:

“(…) **VIII. CONCLUSIONES:**

Es **IMPROCEDENTE** otorgar la **Ampliación de plazo N°06 por Veintidós (22) días calendario**, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y por no cumplir con lo dispuesto en el Art. 198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO y las opiniones del OSCE.

El contratista no ha podido justificar la afectación de la Ruta crítica para una Ampliación de Plazo **“MODIFICACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA APROBADO VIGENTE POR LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR LA SUPERACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE DEBIDO A LA DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR Y NOTIFICAR AL CONTRATISTA LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°05** “ toda vez que a la fecha la entidad no emite la resolución sobre el pronunciamiento de la procedencia del Adicional N°05.

La demora de la entidad en emitir la resolución sobre el pronunciamiento de la procedencia del Adicional N°05, es una causal de ampliación de plazo tipificada en el Art. 197 como a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, lo cual el contratista gestionó con la solicitud de Ampliación de Plazo N°05; siempre que el contratista haya entregado la documentación en los plazos correspondientes lo cual acredite que los atrasos y/o paralizaciones no son atribuibles a él.

El contratista tendrá derecho de solicitar una ampliación de plazo, una vez que la entidad emita la resolución sobre el pronunciamiento de la procedencia del Adicional N°05.

## IX. RECOMENDACIONES

Esta supervisión recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N°06 por **veintidós (22) días calendario** solicitados por el contratista, **POR NO CUMPLIR** lo dispuesto en los Artículos **197 causales de ampliación de plazo, 198 Procedimiento de ampliación de plazo** y las Opiniones del OSCE para la obra **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, con Código Único de Inversión N°2112478** (...).”



Que, mediante Informe N°000011-2024-GRC/OCV-BAS del 08 de febrero de 2024, la Coordinadora de Obra, de la Oficina de Construcción y vialidad, señala lo siguiente:

#### **“V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Del análisis y fundamentos expuestos, en concordancia con la opinión vertida por la supervisión de la obra, el suscrito recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 06 POR EL PLAZO DE VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO**, para el proyecto SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, solicitado por el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. según CARTA N° 015-2024-VCSA., **EN RAZÓN DE QUE NO SE HA CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO Y EXIGENCIAS NORMATIVAS ESTABLECIDO EN EL ART. 197 Y 198 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.***

*Para efectos de acreditación y verificación del caso se adjunta la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°027-2024-GGC de fecha 31/01/2024 mediante la cual LA ENTIDAD resuelve **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N°05 y Deductivo Vinculante N°05 para la obra.*

*Que el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-Gobierno Regional del Callao, sobre Delegación de Facultadas, establece que es competencia de la Gerencia de Administración, resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de conformidad a las normas de contratación del Estado vigentes, en esa línea, se recomienda, que con el pronunciamiento correspondiente del Área Usuaria, se derive el presente a dicha gerencia, de modo que previa evaluación respecto a la procedencia de la referida Ampliación de Plazo N°05, efectué los tramites subsiguiente que coadyuven a que LA ENTIDAD emita la pronunciamiento a través de acto resolutivo y notifique al contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS, según corresponda.*

*Que el art. 198.2 del RLCE, sobre Procedimiento de ampliación de plazo, establece; “La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (informe de la supervisión) o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.*

*Estando a la normativa indicada, LA ENTIDAD deberá notificar su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo hasta la fecha máxima 12/02/2024, en esa línea, se recomienda la atención del presente con la premura del caso en aras de cumplir oportunamente con el procedimiento contractual precitado y prevenir posible perjuicio a la entidad.*

*Para los efectos del caso se remienda la derivación del presente a la asesora legal del área usuaria, para la emisión del informe legal correspondiente y proseguir con la continuidad del trámite (...).”*

Que, mediante Informe N°017-2024-GRC/OCV-MACL del 09 de febrero de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°000011-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de Obra, señala entre otros que:

#### **“II. ANALISIS:**

**(...)**

*En este extremo de lo precitado, debo señalar que el contratista en los asientos 1097, 1098, 1099, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153 del cuaderno digital anota el inicio de Causal de Ampliación de Plazo en los cuales se observan que las anotaciones siguientes:*

*Asiento: 1097, Título Inicio de Causal de Ampliación de Plazo- No Aprobación de Adicional de Obra N°05 de fecha 20/10/2023.*

*Asiento 1098, Título Inicio de Causal de Ampliación de Plazo- No Aprobación de Adicional de Obra N°05, de fecha 20/10/2023.*

*Asiento 1099, Título Inicio de Causal de Ampliación de Plazo- No Aprobación de Adicional de Obra N°05, de fecha 20/10/2023.*



Asiento 1149, Título Ampliación de Plazo parcial con causal abierta, de fecha 10/01/2024.

Asiento 1150, Título Ampliación de Plazo parcial con causal abierta, de fecha 10/01/2024.

Asiento 1151, Título Ampliación de Plazo parcial con causal abierta, de fecha 10/01/2024.

*De los cuales se debe señalar que, conforme al análisis técnico efectuado por el Supervisor se indica que la solicitud de ampliación de plazo N°06 el contratista indica que cumple con los plazos establecidos según el artículo 205; sin embargo, el contratista de manera errática realiza el conteo de los plazos establecidos según Ley, ya que el día de la anotación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional es el día 25 de julio de 2023, teniendo solo 15 días siguientes para elaborar el Expediente Técnico de adicional N°05, sin embargo, el contratista finalmente entrega dicho adicional con las observaciones levantadas el día 13 de setiembre de 2023, en tal sentido deja constancia que el contratista presentó tardíamente el Expediente del Adicional de obra y pierde automáticamente el derecho a pedir ampliaciones de plazo que afecten a la ruta crítica en ese momento o mas adelante.*

*En tal sentido, del análisis técnico vertido se entiende que el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., no ha cumplido con definir el inicio de la afectación de la ruta crítica, toda vez que el plazo de ejecución del Adicional N°05 se contará a partir de la aprobación del mismo.*

*Asimismo, que una solicitud de ampliación de plazo necesariamente para la ejecución de un adicional de obra será procedente si es que la anotación de la prestación adicional se realiza el mismo día de su notificación.*

Que, mediante Memorando N°000379-2024-GRC/GRI del 09 de febrero 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°000338-2024-GRC/OCV del 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto en la documentación precedente, respalda la improcedencia de Ampliación de Plazo N°06 por el plazo de veintidós (22) días calendario, basado en el análisis efectuado por la Coordinadora de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, para la emisión del acto resolutivo.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la*



conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en los informes de la Coordinadora de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°06, por veintidós (22) días calendario solicitado por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°06, por el plazo de Veintidós (22) días calendario, solicitado por el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, respecto del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°000011-2024-GRC/OCV-BAS de la Coordinadora de Obra, el Informe N°017-2024-GRC/OCV-MACL de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N°000338-2024-GRC-GRI/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°000379-2024-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, y a las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la custodia de los actuados.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Abog. José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración